



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

ACUERDO DE CONCEJO ORDINARIO N°012/SO.N°005-2025-MPH/CM.

Huancabamba 05 de marzo de 2025

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 005-2025-MPH/CM, celebrada el 05 de marzo de 2025, la Carta N°001-2025-MPH-REG, de fecha 30 de enero de 2025; de los regidores: Natividad Campos Ojeda; Edith Adrianzén Peña; José Luis Chiroque Jibaja; Rose Mary Lazo Chumacero; Isaías Chinguel Lizana; Melsi Leonor Livia Huancas; Omar Andívar Ojeda Jaramillo; Jesusov Ronald Guerrero Ramírez; Raúl Martínez Bermeo; el Informe N°0227-2025-MPH-GPP/REBN, de fecha 09 de enero de 2025; de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; la Carta N° 049-2025-MPH/G.S.G.II/KRCM, de fecha 06 de febrero de 2025; de la Gerencia de Secretaria General e Imagen Institucional; el Informe N° 124-2025.MPH/GAJ-CIMS, de fecha 10 de febrero de 2025; de la Gerencia de Asesoría Jurídica; la Carta N°001-2025-MPH-SEC.OR.DAMF, de fecha 26 de febrero de 2025; emitida por la Oficina de Regidores; respecto al PROGRAMA DE ACCIONES DE FISCALIZACIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE HUANCABAMBA (PAF) AÑO 2025; y PLAN DE TRABAJO DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN (PTAF) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA;

y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia...", en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, que refiere que "...La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, de conformidad con el Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Acuerdos del Concejo Municipal son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, el numeral 3 del artículo 20° de la Ley N° 27972, señala que es atribución del Alcalde: "Ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal, bajo responsabilidad";

Que, mediante Ley N° 31812, publicada el 05 de julio de 2023, se vuelve a modificar la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, para asegurar el financiamiento de ejercicio de la función fiscalizadora de los Consejos Regionales y Concejos Municipales, así como también se modifica la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31433, indicando entre otros:

e) Los Consejos Regionales y Concejos Municipales, aprueban. dentro del primer trimestre de cada año fiscal, el programa de acciones de fiscalización; con arreglo a los montos asignados según los literales a y b y los procedimientos señalados en la normativa vigente.

Que, al respecto la Contraloría General de la República con la Resolución de Contraloría N° 266-2022-CG aprobó la Directiva N°015-2022-CG/PREVI "Balance Semestral de los regidores municipales y consejeros regionales sobre el monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización", y habilita el aplicativo informático en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe/contraloria), a fin de que los regidores municipales efectúen las actividades relacionadas con dicha herramienta informática, entre ellas, la designación del Encargado del registro de la información y la presentación del Balance Semestral por la ejecución del Programa de Acciones de Fiscalización (PAF).



Acuerdo de Concejo Ordinario N°012-2025-MPH.ALC. de fecha 05 de marzo de 2025 (01 de 02).

Que, con Resolución de Contraloría N°317-2024-CG, se aprueba la Directiva N°010-2024-CG/PREVI, respecto a la "Presentación del Balance Semestral de los Consejeros Regionales y Regidores Municipales, sobre el Uso del Monto Destinado al Fortalecimiento de la Función de Fiscalización";

Que, de acuerdo al citado cuerpo normativo a través de la Gerencia de Secretaría General o quien hace sus veces se elaborará el requerimiento y previa a la conformidad del requerimiento se deberá contar con el Informe o Carta de validación por parte de los regidores responsables de dicha actividad de fiscalización según PTAF, siendo que el inicio de las actividades de fiscalización correrá una semana contado después de aprobado el PAF y los PTAF;

Que, mediante Carta N°001-2025-MPH-REG, de fecha 30 de enero de 2025, los señores regidores alcanzan al señor Alcalde, el Programa de Acciones de Fiscalización del Concejo Municipal (PAF) y el Plan de Trabajo de la Actividad de Fiscalización (PTAF) para su aprobación en Sesión de Concejo, dentro del primer trimestre de cada año fiscal, en base al presupuesto anual asignado para la fiscalización.

Que, a través del Informe N°227-2025-MPH-GPP/REBN, de fecha 09 de enero de 2025, la CPC. Rossmery Eduviges Baca Núñez, emite opinión presupuestal, informando lo siguiente: De acuerdo al Presupuesto Institucional de Apertura PIA 2025, para el Programa de Acciones de Fiscalización de los señores Regidores, cuenta con una disponibilidad presupuestal de S/ 630,536.00 (Seiscientos Treinta Mil Quinientos Treinta y Seis con 00/100 Soles), en la fuente de financiamiento 07: Fondo de Compensación Municipal, reporte de la Meta Presupuestal N° 074: Supervisión y Control.

Que, mediante Carta N°049-2025-MPH/GSGII/KRCM, de fecha 06 de febrero de 2025, la Gerencia de Secretaría General, alcanza el Programa de Acciones de Fiscalización presentado por los señores regidores, para continuar con el trámite correspondiente.

Que, mediante proveído S/N del despacho de Alcaldía, de fecha 07 de febrero de 2025, se derivan actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para conocimiento, revisión, análisis y opinión legal respectiva.

Que, mediante Informe N° 124-2025-MPH/GAJ-CIMS, de fecha 10 de febrero de 2025, el Gerente de Asesoría Jurídica, Abg. César Iván Maza Seminario, emite opinión legal, sobre aprobación del Plan Anual de Trabajo de la Actividad de Fiscalización, opina que es legalmente viable, entorno a las capacidades normativas de los gobiernos locales y al marco establecido, recomendando se tome como punto de agenda en Sesión de Concejo, para su debate y posteriormente sea aprobado en una próxima Sesión de Concejo.

Que, puesto a consideración del Pleno del Concejo, tras el debate correspondiente se sometió a votación, para la aprobación del Programa De Acciones De Fiscalización Del Concejo Municipal de La Provincia De Huancabamba (PAF) Año 2025 y Plan De Trabajo De La Actividad De Fiscalización (PTAF) de La Municipalidad Provincial De Huancabamba, con el voto por mayoría y dos abstenciones conforme a lo siguiente:

*Regidora Beiby Aliny Velásquez Altamirano: Quien manifiesta que va salvar su voto conforme al Artículo 11 de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, pidiendo se le excluya de las acciones de Fiscalización del Plan de Trabajo, manifestando que va realizar sus acciones de fiscalización fuera del Plan de Trabajo y Programación de las mismas.

*Regidora Fany María Zurita Jibaja: Manifiesta se abstiene por cuanto de los informes de acciones de fiscalización que se realizaron en el año 2024, emitidos por los especialistas no hubo resultados, y va realizar su función de fiscalizar fuera del Plan de Trabajo y Programación de Actividades. Dando cuenta a OCI de sus acciones de fiscalización.

Estando a los fundamentos expuestos, y en uso de las facultades conferidas por los Artículos 9° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, el Concejo Municipal, por **MAYORÍA**, de sus miembros, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;



Acuerdo de Concejo Ordinario N°012-2025-MPH.ALC. de fecha 05 de marzo de 2025 (02 de 03).

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° numeral 8) y Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, **POR MAYORÍA** del Pleno del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Huancabamba, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el PROGRAMA DE ACCIONES DE FISCALIZACIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE HUANCABAMBA (PAF) AÑO 2025, y PLAN DE TRABAJO DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN (PTAF) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA, el mismo que como Anexo, forma parte integrante del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración, disponer las acciones para el cumplimiento y ejecución de lo dispuesto en el presente Acuerdo, para lo cual coordinarán con los miembros del Concejo Municipal, con el objeto de implementar el programa aprobado en el artículo primero, y se realicen las acciones necesarias, según su Plan de Trabajo a realizar.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, a la Gerencia de Secretaría General e Imagen Institucional, la **notificación** del presente Acuerdo de Concejo y a la Oficina de Informática y Estadística su **publicación** en el Portal Web, de la Municipalidad Provincial de Huancabamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



REGION PIURA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUANCABAMBA
.....
Dr. HERNÁN DEANA CAMPOS
ALCALDE

HLC/Krom